

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

17118 *ORDEN de 22 de abril de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia firme en el recurso de apelación número 49.099, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.199, interpuesto por don Pedro Masana Rodó y otros.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 24 de mayo de 1982 sentencia firme en el recurso de apelación número 49.099, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.199, promovido por don Pedro Masana Rodó y otros, sobre regulación de la aplicación de las denominaciones de los vinos especiales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 29 de septiembre de 1980 que revocamos en todas sus partes, declarando en su lugar la inadmisibilidad de los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por don Pedro Masana Rodó, "R. y A. Castilla y Cia.", "Simo y Cia., S. R. C.", don Valentín Roqueta Prat, "Pentavin, S. A.", don Jaime Casanovas Casanovas y del "Grupo Vinícola de Barcelona", continuador y sucesor de los mismos fines e intereses que antes representaba el Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas de Barcelona, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del INDO.

17119 *ORDEN de 22 de abril de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia firme en el recurso de apelación número 47.852, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.252, promovido por don Pedro García García y don Miguel Sánchez Humanes.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 24 de septiembre de 1982, sentencia firme en el recurso de apelación número 47.852, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.252, promovido por don Pedro García García y don Miguel Sánchez Humanes, sobre imposición de sanción por infracción en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado y confirmamos in-

tegramente la sentencia impugnada, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta), de la Audiencia Nacional, con fecha 7 de marzo de 1979. Sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del INDO.

17120 *ORDEN de 29 de abril de 1983 por la que se aprueba la concesión de noventa y cuatro títulos de obtención vegetal y se acuerda la extinción de derechos para otros veintidós.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Protección de Obtenciones Vegetales, de 12 de marzo de 1975, Real Decreto 1874/1977, de 10 de junio, por el que se reglamenta dicha Ley y de acuerdo con lo previsto en la Orden de 16 de noviembre de 1978 por la que se establece la protección para las nuevas variedades de trigo, cebada, avena, arroz, patata, rosas y clavel.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Vista la propuesta de la Comisión de Protección de Obtenciones Vegetales, se conceden los «Títulos de Obtención Vegetal» para las variedades que se mencionan en el anejo número 1 de la presente disposición.

Segundo.—El período de duración de la protección para las nuevas variedades se estableció en dieciocho años para rosas, dieciséis años para avena, cebada, trigo y clavel y quince años para patata. Para las variedades «Robur», «Hassan», «Hardi», «Meimont» y «Clarita» que figuran entre las incluidas en el anejo número 1, es de aplicación lo establecido en las disposiciones transitorias del Real Decreto 1874/1977, en lo que se refiere a la duración del período de protección. Para todas las variedades que aparecen en dicho anejo el período de vigencia de la protección comenzará a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial.

Tercero.—Los títulos otorgados mediante esta Orden, tendrán carácter provisional durante un período de dos años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho, apartados tres y cuatro de la Ley de Protección de Obtenciones Vegetales.

Cuarto.—Vista la propuesta de la Comisión de Protección de Obtenciones Vegetales de extinción de derechos a petición del titular, se acuerda dicha extinción para los «Títulos de Obtención Vegetal» correspondiente a las variedades que se mencionan en el anejo número 2 de la presente disposición.

Quinto.—Las variedades de trigo inscritas en el Registro de Variedades Comerciales bajo la denominación «King-33» y «Lahish» pasan a denominarse «Tauro» y «Lachish», respectivamente.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1983.

CARLOS ROMERO

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

ANEJO NUMERO 1

RELACION DE TITULOS DE OBTENCION VEGETAL CONCEDIDOS POR LA PRESENTE ORDEN MINISTERIAL

Número de Registro	Solicitante	Denominación	Fecha de terminación de la protección
Avena			
218	Ets. C. C. Benoist.	Grata.	A
219	Ets. C. C. Benoist.	Paloma.	A
Cebada			
220	Semseco.	Sandra.	A
221	Semseco.	Copelia.	A
222	Semseco.	Evasem.	A
223	Landbouwbureau Wiersum B. V.	Francette.	A
224	Institut National de la Recherche Agronomique.	Robur.	22-7-1991
225	Koninklijk Kweekbedrijf en Zaadhandel-D. J. Van der Have B. V.	Pirouette.	A
226	Landbouwbureau Wiersum B. V.	Atem.	A
227	Agrar, S. A.	Alicia-2.	A
228	Agrar, S. A.	Dacil.	A
229	Cebeco-Handelsraad.	Nassau.	20-11-1989
230	Nickerson R. P. B. Ltd.	Pen.	A
231	Diputación Foral de Navarra.	Ribera.	A
232	Florimond Desprez Vve. et Fils.	Patty.	A
233	Ets. Ringot, S. A.	Barbarrosa.	A
234	Maison Fernand Lepeuple.	Criter.	A
235	Nickerson R. P. B. Ltd.	Koru.	A